



Ajuntament de Benilloba

CONVOCATORIA DE AYUDAS BONOS CONSUMO DEL MUNICIPIO DE BENILLOBA PARA LA ACTIVACION DEL CONSUMO. EJERCICIO 2024

1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente la aprobación de la convocatoria del procedimiento de concesión subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinado a potenciar las compras en el municipio de Benilloba, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial, de servicios y hostelería, a través del consumo, teniendo como finalidad minimizar las consecuencias económicas que se está sufriendo en la actualidad.

El Ayuntamiento mediante la presente convocatoria, ofrece un instrumento de carácter extraordinario que tiene por objeto apoyar al sector comercial, servicios y hostelería de la localidad a través del fomento del consumo local mediante la creación de bonos de descuento que permita a los establecimientos colaboradores su implantación en las acciones de promoción de ventas.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

1.- La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 27.896,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 431.489, financiados con cargo a la propuesta de resolución de la Excma. Diputación de Alicante, publicada en el BOP N° 101 de fecha 28/05/2024.

2.- La ayuda estará limitada a cuarenta euros por solicitante, a través de bonos por valor de 40,00 euros.

Al ser esta convocatoria de concurrencia no competitiva las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible, siendo el único criterio de valoración la fecha de presentación de la solicitud

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LOS BONOS.

1. Los bonos deben ser utilizados por los consumidores como descuentos en las compras que se realicen en los establecimientos adheridos, en ningún caso el bono podrá ser objeto de fraccionamiento o prorrateo, debiendo ser utilizado en una única compra.

2. No son acumulables para una misma compra los bonos de dos o más titulares distintos.

3. Los bonos podrán ser aplicados en las compras de los establecimientos adheridos desde el momento de su **entrega hasta el día 20 de diciembre de 2024.**

4. Los productos o servicios bonificados con estos bonos no podrán ser devueltos a cambio del dinero pagado por parte del comprador.

5. En la presente convocatoria se consideran gastos subvencionables, los bonos descontados en las facturas o tickets de venta o servicio, debidamente formalizados según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y debidamente pagados dichas facturas o tickets según el apartado 13 de dicha convocatoria.





Ajuntament de Benilloba

6.- No se considerarán gastos subvencionables las bebidas alcohólicas.

4.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del programa de Bonos las personas físicas, que cumplan los siguientes:

Requisitos:

- Disponer de DNI o NIE.
- Ser mayor de 18 años.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones.

Obligaciones:

-Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2024.

-El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

-La participación en el programa de bonos implica la aceptación de la presente convocatoria.

Procedimiento de solicitud:

Los bonos se solicitarán a través de la plataforma creada por el Ayuntamiento denominada "Sistema de gestión de bonos comercio Odoo".

Con la adquisición del bono consumo se realiza una declaración responsable que contiene el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Aceptar y cumplir con la totalidad de la convocatoria aprobada.
- El compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2 b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Que conoce que el programa Bono Consumo Benilloba 2024 cuenta con la financiación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2024.

-El plazo para la solicitud y uso de los bonos se abrirá a partir del día 19 de noviembre de 2024 o desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPA si este es posterior a 19 de noviembre y hasta el 20 de diciembre de 2024 incluido.

5.- ESTABLECIMIENTOS COLABORADORES.

Ajuntament de Benilloba

Plaça l' Església, 1, Benilloba. 03810 Alacant. Tel. 965517058. Fax: 966504111





Ajuntament de Benilloba

Requisitos de los establecimientos colaboradores:

- Los titulares de los establecimientos colaboradores tendrán la consideración de micropymes, pequeños empresarios autónomos o profesionales con menos de 10 trabajadores.
- El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Benilloba.
- La actividad económica deberá estar incluida en alguno de los siguientes grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Denominación
1	4	45	454		CONFEC. MEDIDA PRENDAS VESTIR
1	9	94	944		SERV. NATUROPATIA, ACUPUNTURA PARASANITARIOS
1	6	64	642	642.3	COM. MEN. CARNICERIAS-SALCHICERIAS
1	6	64	644	644.2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL Y BOLLERIA
1	6	64	644	644.3	COM. MEN. PTOS. PASTELERIA, BOLLERIA
1	6	64	647	647.1	COM.MEN. PTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
1	6	65	652	652.1	FARMACIAS
1	6	66	662	662.2	COM. MEN TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES
1	6	67	671	671.5	RESTAURANTES DE UN TENEDOR
1	6	67	673	673.2	OTROS CAFES Y BARES
1	6	67	674	674.5	CAFÉ-BAR SOCIEDADES, CASINOS, CLUBES...
1	6	68	685		ALOJAMIENTOS TURISTICOS EXTRAHOTELEROS
1	9	97	972	972.1	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS
1	9	97	972	972.2	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA

-Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal y con la Seguridad Social.

-Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial del cobro del importe de los bonos en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN.

Serán colaboradores del programa de Bonos Consumo Benilloba, los titulares de los establecimientos que se adhieran voluntariamente al mismo, en el plazo a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante hasta **el día 15 de noviembre de 2024**, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por

Ajuntament de Benilloba

Plaça l' Església, 1, Benilloba. 03810 Alacant. Tel. 965517058. Fax: 966504111





Ajuntament de Benilloba

los beneficiarios consumidores.

A efectos de adherirse a la campaña de Bonos, las empresas que cumplan los requisitos detallados en el apartado 5 deberán de seguir el siguiente procedimiento:

La solicitud de adhesión (Anexo I) se presentara en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, junto con la siguiente documentación:

- Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

- Certificado acreditativo actualizado de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional

- Ficha Mantenimiento de terceros (Anexo II)

- El Anexo I incluye un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Benilloba
- Se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal y con la Seguridad Social.

- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de Bonos, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Benilloba, una vez aportados los justificantes requeridos en la presente convocatoria.

- Acepta ser incluido como establecimiento colaborador del programa de Bonos Benilloba en los soportes publicitarios del programa: webs, redes sociales, etc.

El Ayuntamiento validará dicha adhesión e incluirá el listado de los establecimientos en el bono.

7. DESCUENTO DE LOS BONOS.

Los consumidores presentarán el número identificador del bono como pago de la compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña. Podrán presentarlo en formato electrónico o impreso en papel.

Para poder aplicar el bono se deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.

La utilización de los bonos es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.

Los comerciantes deberán entrar obligatoriamente en el momento de la compra en la plataforma habilitada con su identificación y vincularán el código correspondiente al bono con la compra realizada por el cliente en su establecimiento. Así el bono quedará desactivado haciendo imposible su reutilización.

En el momento del canje del bono, el comprador deberá mostrar su DNI al comerciante para que este pueda asegurar que coincide con el del bono.

Llegada la fecha del 20 de diciembre de 2024, los bonos no utilizados quedarán sin que sea admisible ninguna justificación posterior a dicha fecha.

8.- RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO.

La resolución del procedimiento corresponderá al alcalde.

El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Ajuntament de Benilloba

Plaça l' Església, 1, Benilloba. 03810 Alacant. Tel. 965517058. Fax: 966504111





Ajuntament de Benilloba

En concreto, recabará la documentación de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

9.- PLAZO DE RESOLUCION Y NOTIFICACION.

La resolución de concesión, dictada por el órgano competente, tendrá lugar una vez realizada la justificación por los establecimientos colaboradores, que se realizará junto con la solicitud.

La resolución contendrá la relación de beneficiarios o consumidores, los importes de los bonos descontados que serán abonados a los establecimientos colaboradores donde se hayan descontado. La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recursos contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

10.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

El criterio para determinar el importe de subvención a conceder se realizará en función del número de bonos aplicados teniendo en cuenta que el importe a subvencionar es de 40,00 euros por bono.

11.- PAGO DEL IMPORTE DE LOS BONOS DESCONTADOS.

El pago de la subvención a los establecimientos colaboradores adheridos a la campaña y como cesionario del derecho al cobro de los bonos descontados, se realizará una vez aprobada la justificación por el órgano competente.

12.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

13.- MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

La presente convocatoria y la resolución de concesión será objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS., remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo el texto de la convocatoria y sus Anexos se podrán consultar y descargar en





Ajuntament de Benilloba

el procedimiento específico para ello en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Las resoluciones de la subvención serán objeto de publicación en el Tablón de anuncios, surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

14.- RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante el alcalde o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

(ANEXO I)

SOLICITUD ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AL BONO CONSUMO BENILLOBA. ANUALIDAD 2024.

DATOS DEL SOLICITANTE:			
Nombre y Apellidos/Razón Social:		D.N.I / N.I.F:	
Dirección:			
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:
Denominación del comercio:			

Ajuntament de Benilloba

Plaça l' Església, 1, Benilloba. 03810 Alacant. Tel. 965517058. Fax: 966504111





Ajuntament de Benilloba

DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos:		D.N.I / N.I.F:	
Dirección:			
Código Postal:	Municipio:		Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:

DATOS DE NOTIFICACIÓN			
Persona a notificar		Medio preferente notificación:	
	Solicitante		Notificación postal
	Representante		Notificación electrónica

EXPONE:
Que teniendo conocimiento de la convocatoria de ayudas bonos consumo del municipio de Benilloba para la activación del consumo. Anualidad 2024

SOLICITA:
Su adhesión a la convocatoria de ayudas bonos consumo de Benilloba. Anualidad 2024

DECLARO:

- Que ejerzo la actividad económica en el término municipal de Benilloba.
- Que me encuentro al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Municipal y con la Seguridad Social.
- Que asumo el compromiso de colaborar con la campaña de Bonos, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Benilloba, una vez aportados los justificantes requeridos en la presente convocatoria.
- Acepto ser incluido como establecimiento colaborador del programa de Bonos Benilloba en los soportes publicitarios del programa: webs, redes sociales, etc.

Con la firma electrónica del presente documento, declaro que son ciertos todos los datos que figuran en la solicitud, aceptando íntegramente las bases objeto de la convocatoria.

Benilloba,

de 2024

Ajuntament de Benilloba

Plaça l' Església, 1, Benilloba. 03810 Alacant. Tel. 965517058. Fax: 966504111





Ajuntament de Benilloba

-Firma digital-

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Certificación de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- Certificado acreditativo actualizado de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional.
- Certificados de estar al corriente en Hacienda y Seguridad Social.
- Ficha de mantenimiento de terceros según modelo normalizado (Anexo II).

AL SR. ALCALDE DE BENILLOBA

ANEXO II

MANTENIMIENTO DE TERCEROS

DATOS GENERALES			
Nombre y Apellidos/Razón Social:		D.N.I / N.I.F:	
Dirección:			
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Email:
DATOS BANCARIOS			
BANCO/CAJA:			
DOMICILIO SUCURSAL:			
CODIGO IBAN:			
Diligencia: el abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANACIERA, a través de las cuales se desean recibir los			

Ajuntament de Benilloba

Plaça l' Església, 1, Benilloba. 03810 Alacant. Tel. 965517058. Fax: 966504111





Ajuntament de Benilloba

pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Benilloba exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en el los mismos.

Firmado

DNI:

CERTIFICADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Indicando la conformidad de los datos del titular de la cuenta arriba indicada

Fecha:

Sello y firma.

